



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

25 JUL 2022

Recibido.....1132.....Hs

Exp. N°.....48632.....C.D

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**"EXIMIR PAGO IMPUESTOS POR COMPRA DE AUTOS OKM PARA TAXIS  
Y REMISES"**

**Artículo 1º:** Exímase del pago del impuesto al Sello establecido según Ley impositiva provincial Artículo 19, inciso 4 del Apartado "R", como así también del impuesto a la patente única sobre vehículos, correspondiente a las cuotas a devengar durante los periodos fiscales 2023 y 2024, para la compra de automóviles nuevos 0 (cero) kilometro, por aquellos que resulten tener titularidad de prestadores del servicio de taxis y remises y destinen el mismo para el servicio anteriormente citado.

**Artículo 2º:** Son beneficiarios de la eximición dispuesta por el artículo 1º aquellos que resulten ser de titularidad de prestadores de servicio de taxis y remises de la provincia de Santa Fe con al menos un año de antigüedad, que adquieran un vehículo nuevo 0 (cero) kilometro ante cualquier concesionaria oficial radicada en la provincia.

El destino del vehículo será exclusivamente para ofrecer servicio de automóviles de alquiler con taxímetro, por el período de al menos 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de adquisición. Durante dicho período, el vehículo no podrá ser transferidos a título gratuito, ni vendido, cedido, o permutado.

**Artículo 3º:** Crease el "Fondo Compensador para Municipios y Comunas" por un monto de \$500.000.000 (quinientos cuarenta millones de pesos). Sujeto a revisión por la Autoridad de Aplicación solo en caso de tener que aumentar el monto establecido.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Artículo 4º:** El Fondo creado por el artículo 3º, será destinado a los Municipios y Comunas, siendo su objeto el de compensar la reducción de la coparticipación de patente por los años 2023 y 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º.

**Artículo 5º:** La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe o aquella que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 6º:** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la siguiente ley dentro de los noventa (90) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sergio J Basile**  
**Diputado Provincial**

## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente:**

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) declaró el brote epidemiológico del COVID-19 como pandemia; y constatada la propagación de casos en nuestro país, mediante



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por el plazo de un año por Ley N° 27.541.

Las medidas del aislamiento social preventivo y obligatorio significaron que las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar donde se encuentren y abstenerse de concurrir a los lugares de trabajo para atemperar el impacto sanitario y de salud pública. La evolución de la situación exigió que el Gobierno Nacional adopte una serie de medidas a fin de proteger la salud pública, y que el Estado provincial fuera acatando en el mismo sentido.

Estas medidas tomadas por el avance del COVID-19 según lo dispuesto en los sucesivos Decretos Presidenciales fueron siempre acompañadas por un listado de trabajos "esenciales" los cuales podrían exclusivamente continuar con sus trabajos para colaborar con la lucha contra la pandemia. De este grupo, uno de los que siempre continuaron y se mantuvieron trabajando fueron los taxistas y remiseros a pesar de que el movimiento de personas era casi nulo, eso sumado al contexto económico que fue empeorando post pandemia hace que analicemos y pensemos la forma de retribuirles en parte ese esfuerzo extra que ellos realizaron durante tan dolosa etapa que nos tocó vivir a todos los argentinos y es por ello que solicitamos al Ejecutivo provincial evalúe la posibilidad de exceptuar del pago del Impuesto al Sello y el Impuesto de patente de automotor correspondiente a las cuotas a devengar durante los periodos fiscales 2023 y 2024, para la compra de automóviles nuevos 0 (cero) kilometro, en los mencionados años, por aquellos que resulten tener titularidad de prestadores del servicio de taxis y remises y destinen el mismo para el servicio anteriormente citado.

En términos económicos, entendemos que no representa una gran erogación presupuestaria para la provincia, teniendo



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en cuenta de que el fondo actuar como limitante del gasto y que a su vez por charlas que mantuvimos con representantes de asociaciones civiles vinculadas al sector estiman para el año próximo una cantidad de unas 150 unidades nuevas para la ciudad de Santa Fe y unas 250 en Rosario más otras 200 unidades en el resto de la provincia, todos los autos 0 (cero) kilometro para uso de taxis o remiseses son por lo general de modelos económicos por lo que tanto el impuesto al sello como la patente son de las más económicas al momento de comprar un auto nuevo en el mercado actual.

Entendemos que esta Legislatura no puede quedar ajena a ese esfuerzo y compromiso que realizaron los taxistas y remiseros día a día para transportar a los médicos, enfermeros, policías, bomberos y el resto de trabajadores que tuvieron la gran responsabilidad de velar por el cuidado de toda la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de declaración.

**Sergio J Basile**  
**Diputado Provincial**